



RESOLUCIÓN N° EJ24-441
(9 de septiembre de 2024)

“Por medio de la cual se excluye a un discente del IX Curso de Formación Judicial Inicial y se modifica el Anexo 1 de la Resolución N° 349 del 9 de octubre de 2023”

**LA DIRECTORA DE LA ESCUELA JUDICIAL “RODRIGO LARA BONILLA”,
UNIDAD DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo N° PCSJA18- 11077 del 16 de agosto de 2018 y los numerales 3 y 3.1 del capítulo V del Acuerdo N° PCSJA19-11400 del 19 de septiembre de 2019, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

El artículo 160 de la Ley 270 de 1996 dispone que, para el ejercicio de cargos de carrera de la Rama Judicial, se requiere, además de los requisitos exigidos en las disposiciones generales, haber superado satisfactoriamente el proceso de selección. Adicionalmente, establece que el acceso por primera vez a cualquier cargo de funcionario de carrera requerirá de la previa aprobación del curso de formación judicial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 162 de la Ley 270 de 1996, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA18-11077 de 2018, adelantó el veintisieteavo proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la provisión de los cargos de funcionarios de la Rama Judicial.

El Acuerdo PCSJA18-11077 de 2018, dispuso que la etapa de selección de la Convocatoria No. 27 incluye las fases de: I) pruebas de aptitudes y conocimientos, II) verificación de requisitos mínimos y III) curso de formación judicial inicial, las cuales tienen carácter eliminatorio.

Así mismo, el numeral 4.1 del Acuerdo PCSJA18-11077 estableció que los aspirantes que superen la prueba de aptitudes y de conocimientos (Fase I) y que reúnan los requisitos para el cargo al que aspiran (Fase II), serán convocados participar en la Fase III, denominada: Curso de Formación Judicial Inicial, que estará a cargo del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

El artículo 168 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia establece que el curso de formación judicial inicial tiene por objeto formar al aspirante para el

adecuado desempeño de la función judicial y puede realizarse como parte del proceso de selección, caso en el cual tendrá efecto eliminatorio en modalidad de curso-concurso.

En desarrollo de tales preceptos, el Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PCSJA19-11400 de 2019, adoptó el Acuerdo Pedagógico que regirá el “IX Curso de Formación Judicial Inicial para aspirantes a cargos de Magistrados/as y Jueces de la República en todas las especialidades”, aclarado con el Acuerdo PCSJA19-11405 del 25 de septiembre de 2019.

El Acuerdo PCSJA19-11400 en el Capítulo X contempla taxativamente once causales de exclusión del IX Curso de Formación Judicial Inicial. La causal 10 reza:

“10. Abandonar o no realizar ninguna actividad en una unidad temática en cualquiera de las subfases del curso de formación judicial inicial.”

A su vez, en los “Términos y Condiciones de la Plataforma Virtual Programas Subfase General IX Curso de Formación Judicial Inicial Convocatoria No. 27”, se informó que la plataforma que aloja los contenidos de los programas que componen la Subfase General del IX Curso de Formación Judicial Inicial se encuentra habilitada los siete (7) días de la semana, las veinticuatro (24) horas del día.

En este documento también se informó que finalizado el tiempo de formación de cada programa la plataforma cerrará el acceso al respectivo programa para consumo. Adicionalmente, en el numeral 8 de los “Términos y Condiciones”, también se manifestó que:

Los discentes deben desarrollar la totalidad de las actividades de cada programa (Deberes Acuerdo Pedagógico), entre otras, las siguientes:

- Recorrido por cada contenido.
- Descarga de textos.
- Desarrollo de las actividades de aprendizaje.
- Visualización de los Tv Learn y demás contenidos multimedia.

De conformidad con el cronograma publicado en las páginas Web de la Rama Judicial y de la Escuela Judicial, el IX Curso de Formación Judicial Inicial comenzó el proceso formativo el 3 de diciembre de 2024 con la Subfase General.

ANTECEDENTES

El Juzgado 4 Administrativo del Circuito de Florencia – Caquetá, en providencia del 05 de febrero del 2024, decretó la medida de urgencia solicitada por el señor Álvaro Javier Esquivel Vargas, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077.855.763, dentro del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, consistente en ordenar a la Rama Judicial - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial - Unidad de Carrera Judicial, permitir la inscripción y consecuente participación del señor Esquivel en el IX Curso de Formación Judicial Inicial.

En virtud de dicha providencia, al señor Álvaro Javier Esquivel Vargas se le habilitó el formulario electrónico para la inscripción al IX Curso de Formación Judicial Inicial, destinado a la conformación del Registro Nacional de Elegibles para la provisión de cargos de funcionarios de la Rama Judicial, convocado mediante Acuerdo PCSJA18-11077 de 16 de agosto de 2018.

A su vez, se le habilitaron para consumo los programas de la Subfase General de la siguiente manera:

No.	Programa	Fecha inicio	Fecha final
1	Habilidades Humanas	febrero 9 de 2024	21 de marzo de 2024
2	Interpretación Judicial y Estructura de la Sentencia	febrero 9 de 2024	21 de marzo de 2024
3	Justicia Transicional y Justicia Restaurativa	febrero 9 de 2024	21 de marzo de 2024

El programa 4 y los subsiguientes se habilitaron en el desarrollo normal del “cronograma por programa Subfase General IX Curso de Formación Judicial Inicial”, publicado en el campus virtual. A saber:

No.	Programa	Fecha inicio	Fecha final
4	Argumentación Judicial y Valoración Probatoria	11 de febrero de 2024	24 de febrero de 2024
5	Ética, independencia y Autonomía Judicial	25 de febrero 2024	9 de marzo 2024
6	Derechos Humanos y Género	10 de marzo 2024	23 de marzo 2024
7	Gestión Judicial y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	31 de marzo 2024	13 de abril 2024

8	Filosofía del Derecho e Interpretación Constitucional	14 de abril 2024	27 de abril 2024
---	---	------------------	------------------

Cabe destacar que, mediante oficio EJO24-164 del 9 de febrero del año en curso, la Escuela Judicial informó, vía correo electrónico, al señor Álvaro Javier Esquivel sus credenciales de acceso a la Plataforma Virtual y el cronograma de consumo de los programas de la Subfase General.

El programa académico 6, correspondiente a Derechos Humanos y Género, de la Subfase General del IX Curso de Formación Judicial Inicial, inició el 10 de marzo del año que avanza y finalizó el 23 de marzo, conforme le fue informado al señor Álvaro Javier Esquivel Vargas, en el calendario del campus virtual, y comunicado en las noticias de la página Web y redes sociales de la Escuela Judicial.

Concluidas las dos semanas de duración del programa de Derechos Humanos y Género de la Subfase General del IX Curso de Formación Judicial inicial, la Unión Temporal Formación Judicial 2019 le informó a la Escuela Judicial, el 26 de marzo de 2024, el listado de discentes que no consumieron el contenido formativo de las unidades 1 y 2 del programa académico de Derechos Humanos y Género, así como de los discentes que consumieron el contenido formativo de la unidad 1, pero no el contenido formativo de la unidad 2 del programa académico referido

CASO CONCRETO

La Unión Temporal Formación Judicial 2019 reportó que el señor Álvaro Javier Esquivel Vargas, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077.855.763 no consumió la Unidad 2 del programa Derechos Humanos y Género de la Subfase General del IX Curso de Formación Judicial Inicial.

De conformidad con el Capítulo X del artículo primero del Acuerdo PCSJA19-11400 del 19 de septiembre de 2019, la Escuela Judicial, mediante Oficio EJO24-520 del 23 de abril del 2024 (acto de trámite), efectuó traslado al señor Álvaro Javier Esquivel Vargas para que dentro del término de diez (10) días ejerciera el derecho de defensa y contradicción.

El día 25 de abril del año en curso, el discente presentó recurso de reposición frente al oficio EJO24-520 del 23 de abril del 2024.

La Escuela Judicial, mediante Resolución No. EJR24-271 del 24 de mayo de 2024, rechazó por improcedente el recurso de reposición incoado, y, por otra parte, le manifestó que recogería los argumentos presentados para pronunciarse frente a ellos, a título de descargos, dando cumplimiento al Acuerdo Pedagógico, que es claro en señalar: “la Escuela Judicial, mediante acto administrativo,

decidirá sobre la exclusión o permanencia del discente en el curso de formación judicial inicial, contra el cual procede el recurso de reposición”.

A renglón seguido, la Escuela Judicial procede a pronunciarse de fondo sobre los argumentos presentados por el señor Esquivel. En su escrito, manifestó que, dentro de los tiempos establecidos, finiquitó y abordó en su totalidad el programa de Derechos Humanos y Género de la Subfase General. Para respaldar sus afirmaciones, tomó pantallazos del fin del curso, los cuales incluyó en su escrito.

Por lo anterior, la Escuela Judicial, mediante Oficio EJO24-754 del 24 de mayo de la presente anualidad, efectuó traslado de los descargos presentados por el señor Esquivel a la Unión Temporal Formación Judicial 2019.

El día 26 de junio de 2024, la Unión Temporal Formación Judicial 2019 remitió el informe detallado en donde se evidencia que el señor Esquivel no consumió dentro del periodo establecido el contenido formativo de la Unidad 2 del programa en comento (entre el 10 y el 23 de marzo). Adicionalmente, se observa que el discente desarrolló las actividades académicas del mencionado programa durante el periodo de consulta, es decir, en forma posterior.



**REPORTE CONSUMO
PROGRAMAS – SUBFASE GENERAL
IX CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL**

Fecha Reporte:	26/06/2024
Discente:	ÁLVARO JAVIER ESQUIVEL VARGAS
Programa:	Derechos Humanos y Género
Fechas dispuestas para consumo del programa (según cronograma):	10/03/2024 - 0:00 – 23/03/2024 - 23:59

Estado consumo de las Unidades del Programa Derechos Humanos y Género al cierre (23:59 día 23/03/2024)

Unidad	Estado	Fecha y hora
Unidad Introdutoria	Finalizado	20/03/2024 22:54:22
Unidad 1 Parte 1	Finalizado	20/03/2024 22:55:34
Unidad 1 Parte 2	Finalizado	20/03/2024 22:59:21
Unidad 2	No consumido	

Estado consulta de las Unidades del Programa posterior al cierre

Unidad	Estado	Fecha y hora
Unidad 2	Finalizado	24/03/2024 21:45:11

*Una vez finalizado el tiempo de consumo de los programas, estos se encuentran habilitados para consulta por parte del discente, tiempo que no es considerado como consumo.

Al respecto, es pertinente mencionar que, mediante comunicado del 6 de marzo del año en curso, el Consejo Superior de la Judicatura informó a los discentes del IX Curso de Formación Judicial Inicial lo siguiente:

[...]

*cuando los discentes finalicen todas las actividades programadas que correspondan a la Subfase General, los contenidos quedarán habilitados de forma permanente en el campus virtual del IX Curso de Formación Judicial Inicial, **exclusivamente para consulta**. En consecuencia, los discentes deberán cumplir con el compromiso de agotar los contenidos académicos dentro del plazo previsto, término aceptado al suscribir el Acuerdo Pedagógico; en este plazo los concursantes pueden, incluso, descargar los documentos respectivos, contando, además, con la posibilidad de acceder a ellos para su consulta, con el deber de cumplir oportunamente, con el requisito de abordar todo el material dispuesto en esta subfase.”*

De acuerdo con lo anterior, si bien el Consejo Superior de la Judicatura habilitó de forma permanente el campus virtual, también fue claro en establecer que se realizaría exclusivamente para consulta, no para consumo; por consiguiente, los discentes tenían la obligación consumir el contenido formativo en el periodo establecido en el cronograma para cada programa de la Subfase General. En ningún caso, dicha habilitación generó la modificación del periodo de consumo establecido en el cronograma para cada programa de la subfase general del IX Curso de formación Judicial Inicial, ni tampoco implicó convalidar como consumo, el ejercicio de consulta de los programas que se realice con posterioridad a su cierre.

El señor Esquivel tenía la obligación de cumplir con todas las actividades académicas programadas en el IX Curso de Formación Judicial Inicial, en las fechas establecidas (entre el 10 y el 23 de marzo). Es preciso reiterar que, en el numeral 3 del Capítulo VI del artículo primero del Acuerdo pedagógico, se estableció que los discentes deben participar en todas las actividades virtuales programadas de las dos subfases, en las fechas establecidas en el cronograma y la plataforma virtual. Igualmente, en el Capítulo IV del Acuerdo Pedagógico, el numeral 7 del acápite de deberes establece lo siguiente:

“7. Cumplir con todas las actividades académicas y evaluaciones contempladas, controles de lectura, resolución de casos, problemas y demás mediaciones pedagógicas virtuales y presenciales programadas en el curso de formación judicial inicial.”

Los discentes del IX Curso de Formación Judicial Inicial tienen el deber de ser agentes activos de su proceso formativo y, por ende, de cumplir a cabalidad con los cronogramas, entregas y en general con todo aquello que le es propio a su

formación judicial inicial. Debemos destacar que el curso-concurso es ante todo un ejercicio individual de disciplina, planeación y autoformación.

De otra parte, resulta pertinente traer a colación la Sentencia SU-067 de 2022, en la cual la Corte Constitucional advirtió, en relación con la obligatoriedad de las reglas que se establecen en una convocatoria, que:

[...]

“185. De manera concordante con la jurisprudencia constitucional anteriormente analizada, el artículo tercero del acuerdo —además de definir el concurso como un procedimiento «público y abierto»— reiteró el carácter vinculante de las reglas del concurso: «La convocatoria es norma obligatoria y reguladora de este proceso de selección, por tanto de perentorio cumplimiento tanto para la [A]dministración como para los participantes, quienes con su inscripción, aceptan las condiciones y términos señalados en el presente acuerdo”

En conclusión, el señor Esquivel no consumió el contenido formativo de la Unidad 2 del programa de Derechos Humanos y Género dentro del término establecido en el cronograma. Si bien la plataforma se habilitó de forma permanente de conformidad con el comunicado del Consejo Superior de la Judicatura, de fecha 6 de marzo de 2024, el campus virtual estaba habilitado exclusivamente para consulta, no para consumo por fuera de las fechas previstas.

Respecto de los pantallazos adjuntados como evidencia del consumo, observamos que los mismos en efecto demuestran el desarrollo de las actividades del Programa, lo que no contradice el informe presentado por la Unión Temporal; sin embargo, no evidencian la fecha de realización de las mismas, que de acuerdo con el informe del aliado estratégico fueron efectuadas después de las fechas establecidas para el consumo.

En mérito de las consideraciones expuestas, y con fundamento en la competencia delegada por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA19-11400 de 2019, la directora de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – EXCLUIR del IX Curso de Formación Judicial Inicial al señor Álvaro Javier Esquivel Vargas, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077.855.763, por las razones expuestas en precedencia.

ARTÍCULO 2º. – MODIFICAR el Anexo 1 de la Resolución N°. 349 del 9 de octubre de 2023, en el sentido de excluir al concursante indicado en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º. – NOTIFICAR personalmente la presente Resolución al correo electrónico registrado por el discente al momento de la inscripción al IX Curso de Formación Judicial Inicial.

ARTÍCULO 4º. – RECURSO. Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, 9 de septiembre de 2024



GLORIA ANDREA MAHECHA SÁNCHEZ
Directora

EJRLB/ GAMS / JVB/ RMRO